



POSADAS,

RESOLUCIÓN GENERAL N° 044/2022/DGR

VISTO: la Ley VII N° 97, y;

CONSIDERANDO:

QUE, por el artículo 16 de la ley antes citada se faculta al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, a efectuar adecuaciones en la Ley XXII - N° 35 (Antes Ley 4366), Código Fiscal, y Ley XXII – N° 25 (Antes Ley 3262), Ley de Alícuotas, de las alícuotas y de los tributos allí establecidos, con amplias facultades para establecer o modificar los regímenes vigentes de pagos a cuenta, percepción, bonificaciones, retención o recaudación e información, así como; también, mecanismos de control, autorización y análisis de los gastos operativos y de funcionamiento de la Dirección General de Rentas (DGR);

QUE, el artículo 65 de la Ley XXII-N° 25 referido al Impuesto Provincial al Automotor establece las alícuotas a aplicarse sobre la respectiva valuación fiscal para los vehículos clasificados en los tipos 1, 2 y 3 de hasta dieciséis años de antigüedad, según su año de fabricación o modelo, mientras que para los vehículos clasificados en los tipos 1, 2 y 3 con más de dieciséis (16) años de antigüedad y para los clasificados en los tipos 4, 5 y 6 el Impuesto se determinará conforme a las escalas y aforos establecidos en el Anexo II de la Ley citada en el presente párrafo;

QUE, el artículo citado en el párrafo anterior establece además, para los contribuyentes que abonen de contado el total del impuesto dentro del término que se fije para el pago de la primera cuota del periodo fiscal, una bonificación especial del diez por ciento (10%), y para los que paguen en término las cuotas una bonificación del cinco por ciento (5%);

QUE, el artículo 66 de la Ley Provincial XXII-N° 25 faculta al Poder Ejecutivo a través del organismo competente a determinar anualmente la valuación fiscal de los vehículos clasificados en los tipos 1, 2 y 3 de hasta (16) años de antigüedad;

QUE, el artículo 7 de la Resolución General N° 039/2012-DGR establece que anualmente antes del día 30 de Noviembre de cada año la Dirección de Recaudaciones elevará un informe sobre valores mínimos, fijos y aforos contenidos en las normas tributarias que corresponderán para el ejercicio fiscal subsiguiente a fin de que la Dirección los apruebe;

QUE, el art 252 de la Ley XXII N° 35 establece las exenciones correspondientes al Impuesto Provincial al Automotor, y en su inciso e) se refiere a la exención que le cabe a los vehículos de propiedad de las personas sujetas a alguna discapacidad estableciendo que: “...*La exención alcanzará a un solo vehículo cuyo valor sea inferior a Pesos Setenta Mil (\$70.000,00) de la tabla de valuación vigente, deducidos los impuestos que declara exento...*”;

QUE, las Resoluciones Generales Nros. 05/2014, 20/2015, 20/2016, 32/2018, 47/2019 y 55/2021 han actualizado el monto previsto en el párrafo que antecede, que actualmente se encuentra en la suma de pesos dos millones cuatrocientos setenta y ocho mil doscientos cincuenta (\$ 2.478.250);



POSADAS,

RESOLUCIÓN GENERAL N° 044/2022/DGR

QUE, en atención a la realidad económica, al aumento general en los precios de los automotores y a los fines de atenuar el efecto del Impuesto Provincial al Automotor para los contribuyentes de la Provincia de Misiones correspondiente al Año Fiscal 2023, el Poder Ejecutivo Provincial considera conveniente acordar para dicho año fiscal una bonificación adicional a las previstas en el artículo 65 de la Ley XXII N° 25 y procederá en los mismos términos y condiciones, del treinta por ciento (30%) para el Impuesto Provincial al Automotor;

QUE, a los fines de la liquidación del Impuesto Provincial al Automotor para el Año Fiscal 2023 resulta necesario establecer la valuación fiscal de los vehículos clasificados en los tipos 1, 2 y 3 de hasta (16) años de antigüedad, mientras que para los vehículos tipos 1, 2 y 3 de más de 16 años de antigüedad y para los tipos: 4, 5 y 6 resulta procedente adecuar los valores de Escalas y Aforos de conformidad con lo previsto en la Ley VII N° 97;

QUE, además, el Gobierno Provincial considera que el valor fijado por la R.G. N° 055/21-DGR como tope para el reconocimiento de la exención para personas con discapacidad ha quedado desactualizado, debiendo ser actualizado para mantener la razonabilidad del beneficio;

QUE, ha tomado intervención la Dirección de Jurídica y Técnica en el marco de su competencia, habiéndose emitido el correspondiente dictamen jurídico;

QUE, el Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos ha encomendado a la Dirección General de Rentas la redacción del instrumento pertinente a fin de contemplar las situaciones planteadas precedentemente, para su posterior ratificación en virtud la Ley VII N° 97;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: ESTABLECER para el año fiscal 2023 una bonificación adicional del treinta por ciento (30%) para el Impuesto Provincial al Automotor. La misma resultará aplicable de manera acumulativa con las previstas en el artículo 65 de la Ley XXII N°25, y procederá en los mismos términos y condiciones.

ARTÍCULO 2: APROBAR a los efectos de lo establecido en el artículo 66 de la Ley XXII- N° 25, la Tabla de Valores para los vehículos tipos 1, 2 y 3 modelos 2007 al 2022 que como Anexo I forma parte de la presente Resolución. Para la valuación de las unidades cero kilómetro se tomará el mayor valor que resulte de comparar el precio total consignado en la factura de compra y el de la publicación mensual de la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA).

ARTÍCULO 3: APROBAR a los efectos de lo establecido en el artículo 65 de la Ley XXII- N° 25, la tabla de Aforos y Escalas que como Anexo II forma parte



POSADAS,

RESOLUCIÓN GENERAL N° 044/2022/DGR

de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4: ACTUALIZAR el monto establecido en el artículo 252 inciso e) de la ley XXII N° 35 como tope para el valor del automotor cuya exención se pretende, el que quedará fijado en la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000).

ARTÍCULO 5: LA presente Resolución entrará en vigencia a partir de su ratificación por parte del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 6: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. Tomen conocimiento Ministerio De Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos; la Subdirección General, Direcciones, Departamentos, Delegaciones y Receptorías de la Dirección General de Rentas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido. ARCHÍVESE.-